

# CONTRATO N°096-2011-IPD-ARR-LIMA



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, el Sr. MARCO ANTONIO ROJAS BARRETO, en adelante **EL ARRENDATARIO**, con domicilio en Jr. Las Cidras N° 580 Urb Las Flores, SJL, identificado con DNI N° 09229378, en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IPD tiene la administración del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero, escenario deportivo ubicado entre las calles Mariano Melgar N° 146 Urb. Chacarilla de Otero y Av. Túpac Amaru Cuadra 2, San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

EL IPD cede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, las instalaciones del referido Complejo deportivo, específicamente el campo sintético II y III, y la campo de grass natural, para la Escuela de Fútbol Internacional- Lima Sede San Juan de Lurigancho, los meses de enero y febrero del 2012, detallados a continuación

#### *Campo Sintético II y III*

Martes y jueves	:	De 3:30 pm a 5:00 pm
Fecha de Inicio	:	Jueves 05 de Enero
Fecha de culminación	:	Martes 28 de Febrero

#### *Campo de Grass natural:*

Martes y Jueves	:	De 3:30 pm a 5:00 pm
Fecha de Inicio	:	Jueves 05 de Enero
Fecha de culminación	:	Martes 28 de Febrero

### **TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

#### *Campo Sintético II y III*

La renta por el área de campo sintético (II y III) arrendado es de S/.50.00 por hora incluido IGV, cuyo monto a pagar por cada mes es de:

Enero (8 días)	:	S/. 1,200.00 incluido IGV
Febrero (8 días)	:	S/. 1,200.00 incluido IGV
Total	:	S/. 2,400.00 incluido IGV

#### *Campo de Grass Natural:*

La renta por el área de campo grass natural arrendado es de S/.100.00 por hora incluido IGV, cuyo monto a pagar por cada mes es de:

Enero (8 días)	:	S/. 1,200.00 incluido IGV
Febrero (8 días)	:	S/. 1,200.00 incluido IGV
Monto Total	:	S/. 2,400.00 incluido IGV

Se le concede a EL ARRENDATARIO un espacio para la instalación de una mesita para sus inscripciones y la instalación de una banderola en los exteriores del Complejo para la difusión de su academia.

Dichos importes serán pagados por EL ARRENDATARIO cinco días antes del mes de enero y febrero, respectivamente. Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las Boletas y/o facturas expedidas por la Tesorería del IPD.

Las partes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de la actividad fuera suspendida, por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

#### CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse en el Complejo Deportivo objeto de este Contrato, durante el plazo de duración del arrendamiento. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

#### QUINTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes que lo requirieran.

#### SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo autorización concedidas por EL IPD.

#### SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el campo de fútbol al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, especialmente en lo que respecta a la higiene y libre de desechos. En caso de producirse daños materiales en las instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata el importe de la reparación. En caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

#### OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

#### NOVENA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Administración del Complejo Deportivo de Chacarilla de Otero, Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización.

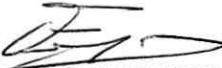
#### DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los 22 días del mes de

Diciembre 2011

EL IPD

  
FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS  
Presidente

EL ARRENDATARIO

  
MARCO ANTONIO ROJAS BARRETO  
DNI N° 09229378